

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Ejecutante: ANJULLYS BEATRIZ CENTENO RODRÍGUEZ

Ejecutado: LUIS ALBERTO ROCHA

RAD. 20001.31.10.001.2018.00079.00

Valledupar, Cesar, Veintidós (22) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Conforme al escrito que antecede, la ejecutante pretende liquidar las cuotas alimentarias de los meses posteriores a la fecha de aprobación de la última liquidación, esto es la aprobada mediante providencia del 15 de junio de 2018, por valor de **(\$3.285.000)** y comprende la liquidación de las cuotas alimentarias adeudadas hasta el mes de mayo de 2018 por la suma de **(\$300.000)** pesos cada mes; por ello se liquidaran los meses adeudados por el ejecutado desde el mes de junio de 2018 hasta la fecha, deduciendo un abono por la suma de **(\$300.000)** pesos que según la ejecutante fueron abonados por el ejecutado.

-Verificado el portal web del Banco Agrario de Colombia, se logra establecer que a la ejecutante se le han entregado hasta la fecha la suma de **(\$ 3.119.924)** y tiene un título judicial por la suma de **(\$579.076)** sin cobrar, el cual será debitado de la suma total de la liquidación del crédito aquí modificada.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 446 del C. G del P, se modifica de la siguiente manera:

jun-18	\$300.000,00			\$0	ABONO	\$300.000
jul-18	\$300.000,00		6	\$9.000		\$609.000
ago-18	\$300.000,00		5	\$7.500		\$916.500
sep-18	\$300.000,00		4	\$6.000		\$1.222.500
oct-18	\$300.000,00		3	\$4.500		\$1.527.000
nov-18	\$300.000,00		2	\$3.000	\$300.000	\$1.530.000
dic-18	\$300.000,00		1	\$1.500		\$301.500
ene-19	\$300.000,00		0	\$0		\$300.000
TOTALES	\$2.400.000,00	\$0	-	\$31.500		\$2.131.500

El total de la liquidación del crédito es la suma de **(\$2.131.500)**, a este valor le debitamos el valor de **(\$579.076)** producto del título valor que se encuentra a disposición de este despacho judicial sin cobrar. Por lo tanto, se aprueba la liquidación del crédito en la suma de: UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS **(\$1.552.424)**.

Ejecutoriada este auto, **HÁGASE** entrega a la ejecutante de los dineros retenidos y los que en lo sucesivo se causen hasta la concurrencia del valor liquidado, de acuerdo a lo señalado en el artículo 447 del C. G del P.

Oficiase a la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional de Colombia, para que se sirva a seguir realizando los respectivos descuentos a la parte ejecutada, conforme a lo resuelto en providencia de fecha 06 de marzo de 2018. Límitese esta medida hasta la suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA EUMINAYA DAZA

Juez

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G .P.

SERGIO CAMPO RAMOS
Secretario

CAC